

**NOSOTROS: MARIO ADELMO URBINA GONZALEZ**, de \*\*\*\*\* años de edad, \*\*\*\*\* , de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\* actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, en virtud de credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, Institución de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce- cero cuarenta y un mil setenta y nueve- cero cero uno- cero, institución que en lo sucesivo se denominare **“EL CONTRATANTE”**; y **FRANCISCO ANTONIO LEON TEJADA**, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \*\*\*\*\* , y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\* , quien en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATADO”**. Y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA MUNICIPAL Y JURIDICA, PROCURACION EN PROCESOS Y SERVICIOS NOTARIALES**, que se regirá por las clausulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante la suscripción del presente contrato, el contratado me obligo a prestat mis servicios profesionales como Asesor Municipal y Jurídico, procuración en procesos y servicios Notariales, al Contratante y tendré la obligación de realizar actividades tales como: **a)** Asesorar al Concejo Municipal en pleno, Regidores, Alcalde, Sindico y cualquier Unidad que requiera asesoría, en tema de municipalismo y jurídicos sobre la legalidad de los actos y procesos emitidos por el gobierno local; **b)** Realizar auditoria legal a los procesos que lleve la municipalidad, sobre licitación, contratación de obras, servicios, entre otros; **c)** Iniciar, seguir, conciliar, desistir y/o fenecer Procesos y diligencias, como demandado o demandante; y **d)** Servicios Notariales, en legalización de contratos, auténticas y escrituras en las que la municipalidad tuviera interés; **II) PLAZO:** El plazo de los servicios Profesionales, será de DOCE MESES, contados a partir del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, hasta el treinta de abril del dos mil diecinueve. El presente contrato podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al plazo establecido, previo acuerdo municipal, siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad; **III) LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Los servicios serán prestados por El Contratado desde mi despacho Jurídico o el lugar donde se requiera mi presencia, como Tribunales u otros, con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato, utilizando recursos propios; Además, deberá comparecer El Contratado a las instalaciones de la Alcaldía, una vez por semana, de preferencia en aquellos días en los que se celebre sesión del Concejo Municipal, debiendo hacerlo personalmente o designar a un Abogado de su mismo despacho; **IV) HONORARIOS POR SERVICIO:** Los honorarios por los servicios prestados, serán por la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

**AMERICA**, los cuales serán pagados en DOCE cuotas, mensuales y sucesivas de **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, menos Renta, debiendo el contratado entregar la respectiva factura para que se efectúe dicho pago; **V) DE LA ENTREGA DE LOS INFORMES:** el contratado presentará un informe mensual, sobre las actividades generales que se hayan realizado durante el mes vencido, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones UACI, con copia a Tesorería, en las que incluirá clases de actividad realizada, avance de su gestión y cualquier otra gestión que a su juicio sea importante informar. El plazo para la entrega del informe serán los últimos cinco días de cada mes; **VI) COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se compromete a realizar gestiones para proporcionar al contratado toda la colaboración que solicite a efectos de realizar eficientemente su trabajo, poniendo a disposición del contratado toda la información que se encuentre en las diferentes unidades de la Administración Municipal; girando para ello instrucción al personal para que aporten cuenta documentación le sea necesaria para realizar las asesorías, auditorías legales, juicios y/o diligencias que tramite el contratado; además, El Contratante se compromete a cancelar a El Contratado, en la misma fecha que al personal administrativo, los honorarios convenidos; **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El Contratado se compromete a lo siguiente: **a)** Realizar su trabajo con profesionalismo, y a recomendar que la Administración implemente el debido proceso; **b)** Realizar su trabajo guardando la discrecionalidad, fidelidad y confidencialidad para con la Institución contratante; y **c)** Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato y las demás que sean aplicables; **VIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato y serán considerados complementarios, con plena fuerza obligatoria para ambas partes, los documentos siguientes: **a)** La oferta técnica y económica presentada por El Contratado; **b)** Acuerdo Municipal de Contratación; y **c)** Todos aquellos documentos que emanen de la presente relación contractual. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **IX) INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de El Contratado del objeto del contrato y de las demás obligaciones generadas en el presente contrato, la Municipalidad podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, siempre y cuando las causas del incumplimiento sean imputables a El Contratado, y que habiéndosele prevenido de dichos incumplimientos por escrito, y en más de una ocasión, para subsanarlos, no lo haya cumplido; el incumplimiento debe versar sobre asuntos contemplados en este contrato, la negativa de El Contratado a realizar actividades o diligencias que contraríen la ley o que sean consideradas inmorales, deshonestas, o que promuevan la corrupción, no podrán ser consideradas como incumplimientos; **X) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; o de manera unilateral cuando El Contratado por causas laborales o personales, decidiera dar por terminado dicho contrato. En caso en que el Alcalde o Concejo Municipal, decidiera dar por terminado el contrato de manera unilateral, tendrá que pagar el resto de las cuotas acordadas, de los meses que hagan

falta para terminar el contrato de forma norma; **XI) CESIÓN:** Queda prohibido al contratado ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. Pero se faculta al contratado para que sea representado en todo lo relacionado con el presente contrato, por otro Abogado de su mismo despacho Jurídico; **XII) DIRIMIR CONFLICTOS:** En caso de suscitarle algún conflicto entre las partes, nos sometemos en primera instancia al TRATO DIRECTO entre las partes contratantes o en su defecto recurrir para ante el Concejo Municipal; **XIII) APLICACIÓN LEGAL:** Para los efectos que se deriven del presente contrato, nos sometemos a lo establecido en la LACAP y su Reglamento, o en su defecto las normas de derecho común en lo que fura aplicable; **XIV) DECLARACIÓN ESPECIAL:** El Contratado expresamente declaro que por la naturaleza del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el La Ley de la Carrera Administrativa, estando excluido de la Carrera Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo dos, número dos de dicha Ley; **XV) DOMICILIO ESPECIAL:** Ambas partes señalamos como domicilio especial, la ciudad de La Palma, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales nos sometemos; **XVI) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala las instalaciones de la Alcaldía Municipal y El Contratado su Oficina jurídica, ubicada en tercera Avenida Norte, número nueve "A", Barrio El Centro, Aguilares, o al telefax: 2331-4998, o al correo electrónico: bufeteleonsv@gmail.com. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP) DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES”. (ARTÍCULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA).**